



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 54-2024-CU-UIGV**  
Lima, 15 de marzo de 2024

**VISTOS:**

El Acta de Consejo Universitario Ordinario y el Informe N° 24-2024-OAJ-GSA-UIGV de fecha 15 de marzo del 2024, remitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Junta de Acreedores de fecha 24 de junio de 2021, suspendida y reanudada el 28 de junio de 2021, los acreedores de la Universidad acordaron la disolución y liquidación como destino de su patrimonio, designando como entidad liquidadora a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC, aprobando y suscribiendo el Convenio de Liquidación respectivo;

Que, mediante Junta de Acreedores de fecha 30 de mayo de 2022, acordaron remover a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC y designar como nueva entidad liquidadora a Yuly Yanny Herrera Llamocca, aprobando y suscribiendo la modificación respectiva al Convenio de Liquidación. Asimismo, mediante Junta de Acreedores de fecha 23 de setiembre de 2022, acordaron el cambio de destino de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Asociación Civil, pasando a la condición "en liquidación" a "en reestructuración" y designar como administradora concursal a la abogada Yuly Yanny Herrera Llamocca;

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual debe ser ejercida conforme a la Constitución, la ley y demás normativas sobre la materia;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, durante el periodo de reestructuración, las funciones del Consejo Universitario son asumidas por la persona natural o jurídica que haga las veces de Administrador Concursal;

Que, por medio de la Carta N° 2-2024-GSA-UIGV, el Gerente de Sistemas Administrativos, propone lo siguiente:

1. Incorporar en el Reglamento General de la UIGV, lo siguiente:

a. En el Título III, el siguiente texto:

***La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es responsable de elaborar los Presupuestos y contribuir con la formulación de la estrategia Institucional desarrollando planes orientados a cumplir la misión y visión de la UIGV.***

***El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Sistemas Administrativos.***

ESCRIBE

TU HISTORIA



b. En el Título IV, el siguiente texto:

**La Oficina de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente es responsable de gestionar, prevenir y controlar las actividades que garanticen la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente.**

*El Coordinador de La Oficina de Seguridad y Salud ocupacional y Medio Ambiente es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Sistemas Administrativos.*

2. Modificar, el Artículo N° 33

**Dice: ARTÍCULO 33°. - Oficina de Logística, Mantenimiento y Seguridad.**

*La Oficina de Logística, Mantenimiento y Seguridad es responsable de los procesos de adquisición de los bienes y servicios requeridos por las distintas áreas académicas y administrativas de la UIGV, así como el almacenamiento, mantenimiento, seguridad y distribución de los bienes.*

*El Coordinador de la Oficina de Logística, Mantenimiento y Seguridad es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Sistemas Administrativos.*

**Debe decir: ARTÍCULO 33°. - Oficina de Logística, Mantenimiento y Vigilancia**

*La Oficina de Logística, Mantenimiento y Vigilancia es responsable de los procesos de adquisición de los bienes y servicios requeridos por las distintas áreas académicas y administrativas de la UIGV, así como el almacenamiento, mantenimiento, seguridad y distribución de los bienes.*

*El Jefe de la Oficina de Logística, Mantenimiento y Vigilancia es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Sistemas Administrativos.*

Asimismo, se requirió aprobar el Organigrama de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y la modificación del Manual de Organización y Funciones.

Que, mediante Informe N° 24-2024-OAJ-GSA-UIGV, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica brinda opinión favorable para proceder a aprobar la Incorporación y Modificación del Reglamento General de la UIGV, señaladas por Gerencia de Sistemas Administrativos. Así como también, aprobar las modificaciones al Organigrama de la UIGV; el mismo que deberá estar contenido en el Manual de Organización y Funciones (MOF).

Que, en este contexto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Gerencia de Sistemas Administrativos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Concursal, Ley N.º 27809, la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y;


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la modificación del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 57-2023-CU-UIGV, de fecha 10 de mayo de 2023, conforme al anexo adjunto, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Sistemas Administrativos de Universidad Inca Garcilaso de la Vega las acciones administrativas para la implementación de los dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución de todas las autoridades académicas y administrativas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, para lo fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**YULY YANNY HERRERA LLAMOCCA**  
Administradora Concursal  
Universidad Inca Garcilaso de la Vega

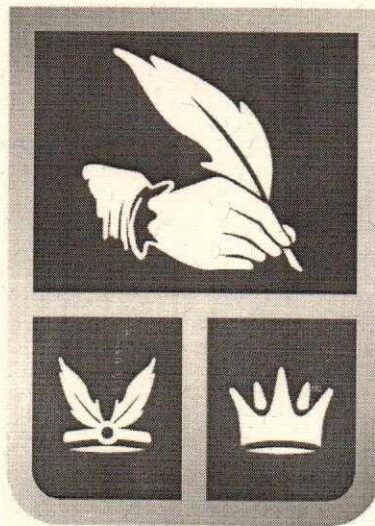
ESCRIBE

TU HISTORIA



	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>CÓDIGO: SG-REC- UIGV</b>
			<b>VERSIÓN: 3</b>
			<b>FECHA: 15/03/2024</b>

# UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA




## REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 054-2024-CU-UIGV





 <p><b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b></p>	<p><b>REGLAMENTO GENERAL</b></p>	<p><b>CÓDIGO: SG-REC-UIGV</b></p>
		<p><b>VERSIÓN: 3</b></p>
		<p><b>FECHA: 15/03/2024</b></p>

### 054 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN



Una de las misiones de la Universidad es apoyar el desarrollo y el crecimiento de la sociedad a través de la educación superior.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 04-2024-UIGV**  
Lima, 15 de marzo de 2024.

**VISTOS**

El Acta de Consejo Universitario Ordinario y extraordinario N° 02-2024-UIGV-CAUR de fecha 19 de marzo de 2024, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Junta de Accionistas de fecha 24 de junio de 2021, suspendida y reanudada el 23 de junio de 2021, los accionistas de la sociedad acordaron la división y liquidación como decisión de su patrimonio, designando como entidad liquidadora a la Empresa Liquidadora Gestión Inmobiliaria SAC, actuando y administrando al Directorio Liquidador.



Que, mediante Junta de Accionistas de fecha 23 de mayo de 2022, acordaron renovar a la Empresa Liquidadora Gestión Inmobiliaria SAC y designaron como nueva entidad liquidadora a Taly Henry Herrera Llamoca, Mediadora y Sociedades de la Mediación Inmobiliaria y Consultoría de Liquidación Asesoría, mediante Junta de Accionistas de fecha 22 de septiembre de 2022, acordaron el cambio del nombre de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Asociación Civil, pasando a la denominación "Institución de Educación Superior" y designar a Taly Henry Herrera Llamoca como administradora de la sociedad Taly Henry Herrera Llamoca.



Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé que el Estado reconoce a la institución universitaria la cual debe ser autónoma respecto a la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable a la misma.



Que, de acuerdo con el artículo 73 del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, respecto al proceso de liquidación, los miembros del Consejo Universitario son asesorados por el personal de asesoría jurídica que tiene un nivel de Asesorador Consultivo.



Que, por medio de la Carta N° 2-2024-UIGV y el Consejo de Sistemas Administrativos, se tiene lo siguiente:

1. Incorporar en el Reglamento General de la UIGV, lo siguiente:

a. En el Título IV, se agrega el texto:

**La Oficina de Planeamiento y Presupuesto se encargará de mantener las estadísticas y actualizar con la información de la gestión, registrar y organizar los datos estadísticos a través de sus sistemas de información.**

El jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es designado como tal y es encargado por el Consejo Universitario. Depende administrativamente de la Dirección de Sistemas Administrativos.

**DISPONE**

**El Consejo**

a. En el Título IV, se agrega el texto:

**La Oficina de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente es responsable de gestionar, promover y controlar las actividades que generen la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente.**

El Coordinador de la Oficina de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente es designado como tal y es encargado por el Consejo Universitario. Depende administrativamente de la Dirección de Sistemas Administrativos.

2. Modificar, el Artículo N° 23:

**Dispositivo ARTÍCULO 23. - Oficina de Logística, Mantenimiento y Seguridad.**

La Oficina de Logística, Mantenimiento y Seguridad es responsable de los procesos de adquisición de los bienes y servicios requeridos por las unidades académicas y administrativas de la UIGV, así como el almacenamiento, mantenimiento, seguridad y distribución de los bienes.

El Coordinador de la Oficina de Logística, Mantenimiento y Seguridad es designado como tal y es encargado por el Consejo Universitario. Depende administrativamente de la Dirección de Sistemas Administrativos.

**Dispositivo ARTÍCULO 33. - Oficina de Logística, Mantenimiento y Vigilancia.**

La Oficina de Logística, Mantenimiento y Vigilancia es responsable de los procesos de adquisición de los bienes y servicios requeridos por las unidades académicas y administrativas de la UIGV, así como el almacenamiento, mantenimiento, seguridad y distribución de los bienes.

El jefe de la Oficina de Logística, Mantenimiento y Vigilancia es designado como tal y es encargado por el Consejo Universitario. Depende administrativamente de la Dirección de Sistemas Administrativos.

Asimismo, se requiere aprobar la Organización de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y la modificación del Manual de Organización y Funciones.

Que, mediante Informe N° 04-2024-UIGV-CAUR y en sede de la Oficina de Asesoría Jurídica se ha considerado favorable la propuesta a brindar la Organización y Modificación del Reglamento General de la UIGV, emitida por la Oficina de Sistemas Administrativos. Así como también aprobar las modificaciones al Organigrama de la UIGV, el mismo que deberá estar contenido en el Manual de Organización y Funciones (MOF).

Que, en este contexto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.


Con las acciones de la Dirección de Sistemas Administrativos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

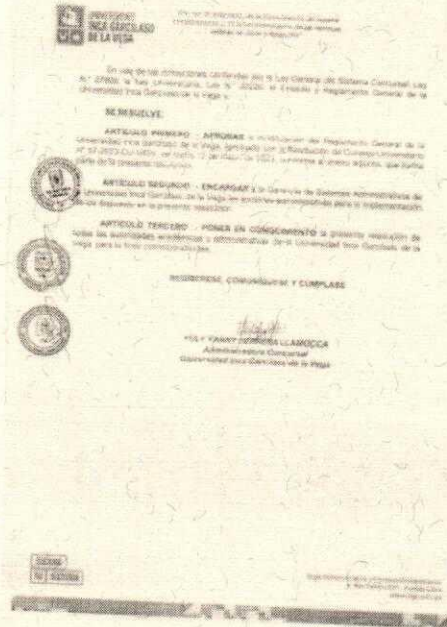


Una de las misiones de la Universidad es apoyar el desarrollo y el crecimiento de la sociedad a través de la educación superior.






	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	CÓDIGO: SG-REC-UIGV
			VERSIÓN: 3
			FECHA: 15/03/2024



**CUADRO DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO**

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Primera	Resolución de Consejo Universitario N° 57-2023-CU-UIGV	10/05/2023	Se aprueba el Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
Segunda	Resolución de Consejo Universitario N° 160-2023-CU-UIGV	04/09/2023	Se aprueba modificación de los artículos 21 y 22 del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
Tercera	Resolución de Consejo Universitario N° 054-2024-CU-UIGV	15/03/2024	Se aprueba incorporación de los artículos 27 y 38, y la modificación de los artículos 23 y 28 del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.




	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO GENERAL	CÓDIGO: SG-REC-UIGV
			VERSIÓN: 3
			FECHA: 15/03/2024

**CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO**

<p align="center"><b>Elaborado</b></p> <p>Mg. Marco Antonio Arroyo León Secretario General</p> <p>Fecha de elaboración: 02/05/2023 Versión 1</p>	<p align="center"><b>Revisado</b></p> <p>Mg. José Esquerre Lázaro Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica</p> <p>Fecha de revisión: 09/05/2023</p>	<p align="center"><b>Aprobado</b></p> <p>Abg. Yuly Herrera Llamocca Consejo Universitario</p> <p>Fecha de aprobación: 10/05/2023</p>
<p align="center"><b>Modificado</b></p> <p>Dr. Francisco Javier Wong Cabanillas Rector (e)</p> <p>Fecha de modificación: 29/08/2023 Versión 2</p>	<p align="center"><b>Revisado</b></p> <p>Mg. José Esquerre Lázaro Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica</p> <p>Fecha de revisión: 14/03/2024</p>	<p align="center"><b>Aprobado</b></p> <p>Abg. Yuly Herrera Llamocca Consejo Universitario</p> <p>Fecha de aprobación: 15/03/2024</p>
<p align="center"><b>Modificado</b></p> <p>Abg. Walter Martin Pachas Moore Gerente de Sistemas Administrativos</p> <p>Fecha de modificación: 14/03/2024 Versión 3</p>	<p align="center"><b>Revisado</b></p> <p>Abg. Walter Martin Pachas Moore Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica</p> <p>Fecha de revisión: 14/03/2024</p>	<p align="center"><b>Aprobado</b></p> <p>Abg. Yuly Herrera Llamocca Consejo Universitario</p> <p>Fecha de aprobación: 15/03/2024</p>





	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	CÓDIGO: SG-REC-UIGV
			VERSIÓN: 3
			FECHA: 15/03/2024

## REGLAMENTO GENERAL

### TÍTULO I GENERALIDADES

#### ARTÍCULO 1°. - Base Legal.

Constituyen la base normativa del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega - UIGV, las siguientes normas:

1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
2. Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal.
3. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Código Civil Peruano.
6. Estatuto de la UIGV.
7. Resolución del Consejo Directivo N° 006-2017-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento de Supervisión de la SUNEDU.
8. Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD del 10 de septiembre de 2018 que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado.
9. Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU N° 130-2019-SUNEDU/CD del siete de octubre de 2019, mediante la cual se denegó el licenciamiento a la UIGV.
10. Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU N° 167-2019-SUNEDU/CD del trece de diciembre de 2019, mediante la cual se declara infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la UIGV.
11. Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU N° 044-2020-SUNEDU/CD del 01/06/20 que dispone ampliar excepcionalmente el plazo de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado hasta por tres años adicionales al periodo máximo.
12. Oficio N° 2587-2021-SUNEDU-02-13, que autoriza la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la UIGV hasta el 3 de marzo de 2023.
13. Oficio N° 3590-2022-SUNEDU-02-13, que autoriza la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la UIGV hasta el 3 de marzo de 2024.


Las referidas normas incluyen sus respectivas ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

#### ARTÍCULO 2°. - Antecedentes.

Con fecha 16 de mayo de 2016, la UIGV presenta la solicitud de Licenciamiento Institucional (SLI) con Registro de Trámite Documentario (RTD) N° 011620-SUNEDU-TD.

Por Informe Complementario N° 148-2019-SUNEDU/DILIC-EV del 20 de setiembre de 2019, se determina que las actividades propuestas por la UIGV no resultaron coherentes con los cursos de acción y objetivos propuestos, ni fueron pertinentes para levantar las observaciones realizadas. Por ello, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 130-2019-SUNEDU/CD de fecha 7 de octubre de 2019, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU resuelve desaprobar el Plan de Adecuación presentado por la UIGV, en atención a que las acciones propuestas no garantizaron el



	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO GENERAL	CÓDIGO: SG-REC-UIGV
			VERSIÓN: 3
			FECHA: 15/03/2024

cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad y, en consecuencia, deniega el licenciamiento institucional a la UIGV.

Por dicho motivo, mediante escrito del 30 de octubre de 2019, complementado mediante escrito del 5 de noviembre de 2019, la UIGV presenta recurso de reconsideración contra la Resolución del Consejo Directivo N° 130-2019-SUNEDU/CD, alegando la vulneración al debido procedimiento y otros principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Mediante Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU N° 167-2019-SUNEDU/CD del 13 de diciembre de 2019, se declara infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución del Consejo Directivo N° 130-2019-SUNEDU/CD que deniega el licenciamiento a la UIGV, confirmando su sentido.

Por otro lado, la UIGV fue declarada en situación de concurso mediante Resolución N° 2105-2020/CCO-INDECOPI de fecha 15 de junio de 2020, expedida por la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI, al amparo de la Ley General del Sistema Concursal.

En ese sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley N° 27809, la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI procede a difundir la situación de concurso de la UIGV, con N° de Expediente 114-2019/CCO-INDECOPI, en el Boletín Concursal mediante publicación de fecha 24 de agosto de 2020.

Mediante Junta de Acreedores de fecha 24 de junio de 2021, suspendida y reanudada el 28 de junio de 2021, los acreedores de la UIGV acordaron la disolución y liquidación como destino de su patrimonio en la modalidad de liquidación en marcha por el plazo de un año, designando una entidad liquidadora, aprobando y suscribiendo el convenio de liquidación respectivo.

En atención a lo antes indicado y en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley General del Sistema Concursal, es efecto del convenio de liquidación el cese inmediato de los directores, gerentes y otros administradores del deudor, por lo que, a partir de la fecha de aprobación y suscripción del convenio de liquidación, el liquidador asume la representación absoluta de la deudora, en este caso de la UIGV.


Posteriormente, mediante Junta de Acreedores de fecha 23 de setiembre de 2022, los acreedores de la UIGV acordaron cambiar el destino concursal de la UIGV a reestructuración y designar un Administrador Concursal.

Es así que, se evidencia la existencia de dos normativas que conviven en paralelo, la Ley Universitaria y la Ley General del Sistema Concursal, cuya complementariedad se da durante el período de Reestructuración de la UIGV. Una vez terminado dicho período, la UIGV se registrará mediante sus documentos normativos como una Universidad Asociativa.

**ARTÍCULO 3° - Denominación.**

La Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil (UIGV) es una Institución de Educación Superior, democrática, autónoma, humanista y científica, dedicada a la investigación, difusión de la ciencia, la cultura, extensión y proyección social universitaria y a la formación de profesionales críticos



	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	CÓDIGO: SG-REC-UIGV
			VERSIÓN: 3
			FECHA: 15/03/2024

que puedan insertarse en el mundo competitivo del conocimiento.

**ARTÍCULO 4° - Naturaleza Jurídica.**

La UIGV es una persona jurídica de Derecho Privado, autorizada a funcionar mediante Decreto Supremo N° 074, del 21 de diciembre de 1964, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de diciembre de 1964 y ratificada en el numeral 24 del artículo 97 de la Ley N° 23733. A partir de su adecuación al Decreto Legislativo N° 882, mediante Resolución N° 090-2002-CONAFU del 16 de abril de 2002, con personería jurídica de una asociación civil sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 5° - Domicilio.**

Tiene como sede central la ciudad de Lima, provincia y departamento de Lima.

**ARTÍCULO 6° - Misión.**

La misión de la UIGV es brindar y promover una educación superior innovadora, basada en la investigación, el progreso tecnológico y la responsabilidad social universitaria, formando profesionales cualificados que asuman los retos de la globalización y coadyuven a un desarrollo humano sostenible.

**ARTÍCULO 7° - Visión.**

La visión de la UIGV es la de ser una institución referente de servicios universitarios a nivel nacional e internacional, con el compromiso de una gestión académica y administrativa orientada a la calidad y cooperación social como motores del desarrollo sostenible que contribuyan al respeto de los grandes equilibrios del medio ambiente y la vida.

**TÍTULO II  
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UIGV  
EN PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN**

**ARTÍCULO 8° - Órganos de Gobierno**


Dentro del marco normativo establecido en la Ley General del Sistema Concursal, el Código Civil, la Ley Universitaria y la base legal enunciada en el presente Reglamento, constituyen órganos de gobierno de la UIGV:

- La Junta de Acreedores de la UIGV, que durante el periodo de reestructuración hace las veces de Asamblea General de Asociados.
- La Asamblea Universitaria, cuyas funciones en el periodo de reestructuración son asumidas por la persona natural o jurídica que hace las veces de Administrador Concursal.
- El Consejo Universitario, cuyas funciones en el periodo de reestructuración son asumidas por la persona natural o jurídica que hace las veces de Administrador Concursal.

**ARTÍCULO 9° - Junta de Acreedores de la UIGV**

La Junta de Acreedores de la UIGV está integrada por todos los acreedores concursales de la UIGV, de conformidad con la Ley General del Sistema Concursal; encontrándose la UIGV en un proceso concursal de Reestructuración, la Junta de Acreedores asume las atribuciones de la Asamblea General de Asociados.



	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO GENERAL	CÓDIGO: SG-REC-UIGV
			VERSIÓN: 3
			FECHA: 15/03/2024

**ARTÍCULO 10°.** - Asamblea Universitaria.

La Asamblea Universitaria es el órgano deliberante y representativo de la UIGV. Encontrándose la UIGV en un proceso concursal de restructuración, asume las atribuciones de la Asamblea Universitaria la persona natural o jurídica que haga las veces de Administrador Concursal y sus funciones están contenidas en el Estatuto de la UIGV en la medida que no se opongan o contradigan con la Ley General del Sistema Concursal, además de aquellas funciones que otorgue la Junta de Acreedores de la UIGV.

La participación establecida en la Asamblea Universitaria a la que se refiere el artículo 22 del Estatuto, es en calidad de invitados, con voz, pero sin voto, siendo los siguientes:

- El Rector.
- El Vicerrector Académico.
- Un representante de docentes.
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los graduados.

Otras autoridades académicas o administrativas de la UIGV, asesores o especialistas, pueden ser invitadas a asistir a las sesiones de la Asamblea Universitaria, previamente acreditados, y participar en las mismas cuando les sea permitido por la Administración Concursal y sin derecho a voto.

Los participantes en calidad de invitados deben mantener la cordialidad, respeto y guardar la reserva de la información que emane de las sesiones de la Asamblea Universitaria.

**ARTÍCULO 11°.** - Sesiones de Asamblea Universitaria.

La Asamblea Universitaria se reúne ordinariamente cada semestre; y, extraordinariamente, a iniciativa de la Administración Concursal, quién dirige la Asamblea Universitaria.

Las convocatorias de sesiones de la Asamblea Universitaria se efectúan por correo electrónico con un (01) día hábil mínimo de anticipación a la fecha señalada para la sesión, indicando: fecha, lugar, día, hora y agenda a tratar.


**ARTÍCULO 12°.** - Consejo Universitario.

El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UIGV. Encontrándose la UIGV en un proceso concursal de restructuración, asume sus atribuciones la persona natural o jurídica que haga las veces de Administrador Concursal y sus funciones están contenidas en el Estatuto de la UIGV en la medida que no se opongan o contradigan con la Ley General del Sistema Concursal, además de aquellas funciones que otorgue la Junta de Acreedores de la UIGV.

La participación de los demás miembros del Consejo Universitario a los que se refiere el artículo 32 del Estatuto, es en calidad de invitados, con voz, pero sin voto, estando integrada ésta por:

- El Rector.
- El Vicerrector Académico.
- Un representante de los decanos.
- Un representante de los estudiantes.



	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	CÓDIGO: SG-REC-UIGV
			VERSIÓN: 3
			FECHA: 15/03/2024

- Un representante de los graduados.

Otras autoridades académicas o administrativas de la UIGV, asesores o especialistas, pueden ser invitadas a asistir a las sesiones del Consejo Universitario, previamente acreditados, y participar en las mismas cuando les sea permitido por la Administración Concursal y sin derecho a voto.

Los participantes en calidad de invitados deben mantener la cordialidad, respeto y guardar la reserva de la información que emane de las sesiones del Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 13° . - Sesiones del Consejo Universitario.**

El Consejo Universitario se reúne ordinariamente una vez por mes; y, extraordinariamente, a iniciativa de la Administración Concursal, quien lo dirige, cuando este lo determine o cuando lo solicite.

Las convocatorias de sesiones del Consejo Universitario se efectúan por correo electrónico con un (01) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha señalada para la sesión, indicando: fecha, lugar, día, hora y agenda a tratar.

**ARTÍCULO 14° . - Acuerdos.**

Los acuerdos tanto de la Asamblea Universitaria como del Consejo Universitario serán asentados en el Libro de Actas; las actas son firmadas por quienes asistan a las respectivas sesiones.

**ARTÍCULO 15° . - Rectorado.**

El Rector es la máxima autoridad académica de la UIGV y ejerce sus funciones en concordancia a lo establecido en la Ley Universitaria, el presente Reglamento y las disposiciones emanadas por los órganos de gobierno de la UIGV en la medida que no se opongan o contradigan con la Ley General del Sistema Concursal.

El Rector es designado como titular o encargado por la Asamblea Universitaria, debiendo reunir los requisitos que exija la Ley Universitaria y el Estatuto de la UIGV en la medida que no se opongan o contradigan con la Ley General del Sistema Concursal. Su régimen de dedicación no es a exclusividad y a tiempo completo. Depende jerárquicamente del Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 16° . - Vicerrectorado Académico.**


La UIGV cuenta con un Vicerrector Académico, autoridad académica que se encarga de la extensión y proyección académica.

El Vicerrector Académico ejerce sus funciones en concordancia a lo establecido en la Ley Universitaria, el presente Reglamento y las disposiciones emanadas por los órganos de gobierno de la UIGV en la medida que no se opongan o contradigan con la Ley General del Sistema Concursal.

El Vicerrector Académico es designado como titular o encargado por la Asamblea Universitaria, debiendo reunir los requisitos que exija la Ley Universitaria y el Estatuto de la UIGV en la medida que no se opongan o contradigan con la Ley General del Sistema Concursal, su régimen de dedicación no es a exclusividad y a tiempo completo. Depende jerárquicamente del Rectorado.





	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO GENERAL	CÓDIGO: SG-REC-UIGV
			VERSIÓN: 3
			FECHA: 15/03/2024

**ARTÍCULO 17°. - Dirección General de Investigación.**

La Dirección General de Investigación está adscrita al Rectorado y es responsable de la generación de conocimiento innovación a través de la investigación en pregrado y posgrado.

El Director General de Investigación es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente del Rectorado.

**ARTÍCULO 18°. - Escuela de Posgrado.**

La Escuela de Posgrado es el órgano académico que imparte estudios orientados a la obtención de los grados académicos de maestro y doctor, y diplomados.

El Director de la Escuela de Posgrado es la máxima autoridad académica de la Escuela. Es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario, debiendo reunir los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Investigación.

**ARTÍCULO 19°. - Facultad.**

El Decano es la máxima autoridad académica de la Facultad. Es designado como titular y encargado por la Asamblea Universitaria, debiendo cumplir los requisitos y exigencias establecidos en la Ley Universitaria en la medida que no se opongan o contradigan con la Ley General del Sistema Concursal. Depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico.

**ARTÍCULO 20°. - De las Facultades Agrupadas.**

Conforme a la reestructuración de facultades aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 042-2022-CU-UIGV de fecha 1 de abril de 2022, la UIGV cuenta con las siguientes Facultades Agrupadas:

1. Facultades Agrupadas de:

- Derecho y Ciencias Políticas
- Educación
- Ciencias de la Comunicación, Turismo y Hotelería

2. Facultades Agrupadas de:


- Ingeniería de Sistemas, Cómputo y Telecomunicaciones
- Ingeniería Administrativa e Ingeniería Industrial
- Ciencias Administrativas y Ciencias Económicas
- Ciencias Contables y Finanzas Corporativas
- Comercio Exterior y Relaciones Internacionales

3. Facultades Agrupadas de:

- Enfermería
- Estomatología
- Tecnología Médica





	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO GENERAL	CÓDIGO: SG-REC-UIGV
			VERSIÓN: 3
			FECHA: 15/03/2024

- Ciencias Farmacéuticas y Bioquímica
- Psicología y Trabajo Social

**ARTÍCULO 21° - Secretaría General.**

El Secretario General es secretario de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, asimismo elabora y custodia las actas correspondientes y demás documentos que estos órganos de gobierno emitan.

El Secretario General es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales, siendo responsable del acervo académico de la universidad. Tiene a su cargo la Mesa de Partes, la Oficina Central de Grados y Títulos y el Archivo General de la UIGV.



El Secretario General es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente del Rectorado.

**ARTÍCULO 22° - Gerencia de Sistemas Administrativos.**

La Gerencia de Sistemas Administrativos es el órgano encargado de la dirección operativa de los procesos administrativos de la UIGV.

El Gerente de Sistemas Administrativos es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente del Consejo Universitario.



**TÍTULO III  
DE LOS ORGANOS DE ASESORÍA DE LA UIGV  
EN PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN**

**ARTÍCULO 23° - Órganos de Asesoría**

Son Órganos de Asesoría de la UIGV:

1. Oficina de Asesoría Jurídica
2. Oficina de Marketing e Imagen Institucional
3. Dirección de Gestión de la Calidad.
4. Oficina de Planeamiento y Presupuesto

**ARTÍCULO 24° - Oficina de Asesoría Jurídica.**

La Oficina de Asesoría Jurídica es responsable de absolver las consultas de naturaleza jurídica, académica y administrativa a los órganos de gobierno y autoridades de la UIGV.


El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Sistemas Administrativos.

**ARTÍCULO 25° - Oficina de Marketing e Imagen Institucional.**

La Oficina de Marketing e Imagen Institucional es responsable de programar, supervisar, controlar y ejecutar las actividades y relaciones tanto internas como externas de la UIGV, promoviendo su adecuado posicionamiento al interior de la sociedad, utilizando para este fin los medios de





	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO GENERAL	CÓDIGO: SG-REC-UIGV
			VERSIÓN: 3
			FECHA: 15/03/2024

comunicación social.

El Jefe de la Oficina de Marketing e Imagen Institucional es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Sistemas Administrativos.

**ARTÍCULO 26° . - Dirección de Gestión de la Calidad.**

La Dirección de la Gestión de la Calidad es responsable de la mejora continua de los servicios universitarios prestados por la UIGV para lograr una gestión orientada a la calidad.

El Director de Gestión de la Calidad es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente del Rectorado.

**ARTÍCULO 27° . – Oficina de Planeamiento y Presupuesto.**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es responsable de elaborar los Presupuestos y contribuir con la formulación de la estrategia Institucional desarrollando planes orientados a cumplir la misión y visión de la UIGV.

El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Sistemas Administrativos.

**TÍTULO IV  
DE LOS ORGANOS DE APOYO DE LA UIGV  
EN PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN**

**ARTÍCULO 28° . - Órganos de Apoyo**

Son Órganos de Apoyo de la UIGV:


1. Oficina Central de Grados y Títulos
2. Oficina de Secretaría y Registros Académicos
3. Oficina de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario
4. Oficina de Economía y Contabilidad
5. Oficina de Informática y Sistemas
6. Oficina de Logística, Mantenimiento y Seguridad
7. Oficina de Recursos Humanos
8. Oficina de Biblioteca y Publicaciones
9. Centro de Idiomas
10. Oficina de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

**ARTÍCULO 29° . - Oficina Central de Grados y Títulos.**

La Oficina Central de Grados y Títulos es responsable de los trámites para la obtención de grados y títulos de pre y posgrado de toda la UIGV.

El Jefe de la Oficina Central de Grados y Títulos es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.



	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	CÓDIGO: SG-REC-UIGV
			VERSIÓN: 3
			FECHA: 15/03/2024

**ARTÍCULO 30° . - Oficina de Secretaría y Registros Académicos.**

La Oficina de Secretaría y Registros Académicos es responsable del apoyo académico - administrativo a las Facultades y la Escuela de Posgrado.

El Jefe de la Oficina de Secretaría y Registros Académicos es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente del Rectorado.

**ARTÍCULO 31° . - Oficina de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario.**

La Oficina de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario es responsable de cooperar con la atención de las necesidades del desarrollo del país, así como ofrecer a los miembros de la comunidad universitaria, especialmente a los estudiantes, servicios especializados que garanticen actividades complementarias que provean y promueven el bienestar estudiantil, así como el desarrollo integral de sus miembros.

El Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente del Rectorado.

**ARTICULO 32° . - Oficina de Economía y Contabilidad.**

La Oficina de Economía y Contabilidad es responsable de la gestión y administración de los recursos económicos y financieros de la UIGV.

El Jefe de la Oficina de Economía y Contabilidad es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Sistemas Administrativos.

**ARTÍCULO 33° . - Oficina de Informática y Sistemas.**

La Oficina de Informática y Sistemas es responsable de gestionar las TICS y sistemas informáticos que dan soporte a los procesos académicos y administrativos de la UIGV.

El Coordinador de la Oficina de Informática y Sistemas es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Sistemas Administrativos.

**ARTÍCULO 34° . - Oficina de Logística, Mantenimiento y Vigilancia.**

La Oficina de Logística, Mantenimiento y Vigilancia es responsable de los procesos de adquisición de los bienes y servicios requeridos por las distintas áreas académicas y administrativas de la UIGV, así como el almacenamiento, mantenimiento, seguridad y distribución de los bienes.


El Jefe de la Oficina de Logística, Mantenimiento y Vigilancia es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Sistemas Administrativos.

**ARTÍCULO 35° . - Oficina de Recursos Humanos.**

La Oficina de Recursos Humanos es responsable de gestionar los procesos del personal de la UIGV y de planear, organizar, dirigir y controlar la ejecución de los mismos, propendiendo a una mayor valoración y desempeño del potencial humano.

El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos es designado como titular o encargado por el Consejo



	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO GENERAL	CÓDIGO: SG-REC-UIGV
			VERSIÓN: 3
			FECHA: 15/03/2024

Universitario. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Sistemas Administrativos.

**ARTICULO 36°. - Oficina de Biblioteca y Publicaciones.**

La Oficina de Biblioteca y Publicaciones se encarga de editar las obras que por su valor científico, tecnológico y humanístico son de utilidad académica para la UIGV, así como responsable de gestionar el repositorio institucional.

El Coordinador de Biblioteca y Publicaciones es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Investigación.

**ARTICULO 37°. - Centro de Idiomas.**

El Centro de Idiomas es responsable de la enseñanza de lenguas extranjeras y nativas del país, orientada a estudiantes y público en general.

El Coordinador del Centro de Idiomas es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico.

**ARTICULO 38°. - Oficina de Seguridad y Salud ocupacional y Medio Ambiente.**

La Oficina de Seguridad y Salud ocupacional y Medio Ambiente es responsable de gestionar, prevenir y controlar las actividades que garanticen la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente.

El Coordinador de La Oficina de Seguridad y Salud ocupacional y Medio Ambiente es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Sistemas Administrativos.

**TÍTULO V  
DE LOS ORGANOS ESPECIALES DE LA UIGV  
EN PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN**

**ARTÍCULO 39°. - Defensoría Universitaria.**

La Defensoría Universitaria es el órgano responsable de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable, así como gestiona el libro de reclamaciones de la UIGV.


No forman parte de la competencia de la Defensoría Universitaria las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y estudiantes, y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías establecidas.

El Defensor Universitario es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente del Consejo Universitario y ejerce sus funciones en concordancia a lo establecido en el Reglamento de la Defensoría Universitaria.

**ARTÍCULO 40°. - Tribunal de Honor Universitario.**

El Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone según el caso,



	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL</b>	CÓDIGO: SG-REC-UIGV
			VERSIÓN: 3
			FECHA: 15/03/2024

las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

El Tribunal de Honor Universitario también interviene como órgano instructor en los procedimientos disciplinarios iniciados contra los docentes.

El Tribunal de Honor Universitario está conformado por tres (3) docentes ordinarios de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, encargados por el Consejo Universitario, quienes ejercen sus funciones en concordancia a lo establecido en el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario, derogándose todas aquellas normas y disposiciones que se le opongan o contradigan.

**SEGUNDA.** - Los casos no previstos en el presente Reglamento son resueltos en el marco de nuestro ordenamiento jurídico y el Estatuto y demás normas internas de la UIGV, en lo que no se opongan o contradigan a la Ley General del Sistema Concursal.







UNIVERSIDAD  
GARCILASO

